

## DIARIO DE

## BARCELONA,

Del viernes 15 de

julio de 1836.



*San Enrique Emperador y San Camilo de Lelis Fundador.*

Las cuarenta horas estan en la iglesia parroquial de los Stos. Justo y Pastor: de 10 á 12½ por la mañana y de 4¼ á las 7½ por la tarde.

Sale el Sol á las 4 horas y 45 minutos, y se pone á las 7 y 17.

Dia.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
14	6 mañana.	20	1 32 p. 9 l. 1	N. N. E. sereno.
id.	2 tarde.	24	8 32 11	E. N. E. id.
id.	10 noche.	21	32 10 2	N. E. id.

*Servicio de la plaza para el 15 de julio de 1836.*

Gefe de dia el primer comandante del 14.º batallon de linea nacional D. Buenaventura Sans.—Plaza. Saboya, Guadix, compañías de veteranos y batallones nacionales.— Rondas y contrarondas, 11.º batallon de linea nacional.—Hospital y provisiones, el capitán graduado y teniente retirado D. Mariano Niubó.—Teatro, 15.º batallon de linea nacional.—Reten en San Francisco 1 oficial y 30 hombres del 13.º batallon de linea nacional y escuadron de lanceros de id.—Patrullas, los cinco batallones Nacionales y escuadron de lanceros de idem.

*Señores Ayudantes de servicio.*

Excmo. Sr. Capitan General. D. Juan Villanueva.—Plaza. D. Josef Trenchs.—Sr. Gobernador. D. Manuel Caballero.—Imaginaría. D. Manuel Burgos.—El mayor, Nicolas Denis.

CAPITANIA GENERAL DEL EJÉRCITO Y PRINCIPADO DE CATALUÑA.

*Plana mayor. — Seccion central. — Circular.*

La apatia criminal y punible que en general se nota en los pueblos, cuando dispersos los enemigos de la patria por el valiente ejército inundán el pais en pequeñas cuadrillas de 4, 6, 10, y lo mas de 20 hombres; robando, talando, y poniendo en contribucion poblaciones enteras; me convence que semejante conducta y falta de decision, debe ser reemplazada por el justo castigo de su vergonzosa indiferencia.

Todo Comandante de las armas, ó el Ayuntamiento donde no lo haya, queda en la precisa obligacion de mantener libre de enemigos, en un radio de una hora, toda la circunferencia de su pueblo, siempre que los facciosos que la ocupen no excedan de la mitad de la Guardia Nacional armada, que cuente el propio distrito.

Los perjuicios causados en las respectivas demarcaciones, serán satisfechos por las poblaciones siempre que se pruebe, que faltaron al cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

En cualquiera punto que los enemigos permanezcan tres horas seguidas, sin ser atacados, teniendo el pueblo una mitad mas de fuerza para verificarlo, quedará de hecho suspenso de su empleo el Comandante de las armas, ó Comandantes, en cuyo radio se encuentre; y si no los hubiese, el Ayuntamiento pagará una multa personal de 100 libras por cada concejal.

Siendo el especial objeto del instituto de la Guardia Nacional la conservacion de las propiedades, y la persecucion del enemigo comun en sus respectivos territorios, ninguna clase de retribucion pueden exigir por el espresado servicio, el cual reconoce el verdadero interes, de defender sus propios hogares.

El pueblo que no se oponga á la entrada de los enemigos de la patria, siempre que estos no tengan el duplo de la fuerza que su Guardia Nacional, pagará una multa de 20 rs. por vecino, y 60 cada individuo del Ayuntamiento, Cura párroco y demas autoridades.

Los bosques que sirven de guarida á los rebeldes serán talados ó quemados dejándolos en disposicion de que no puedan ofrecer ninguna clase de abrigo: esta operacion se practicará por las autoridades en cuyo distrito de una hora de radio esté situado; y las grutas y cuevas de todo el término, serán destruidas de un modo pronto y sencillo.

Estas órdenes obligan solo á los pueblos que pasen de 60 vecinos; y se considerará como un mérito relevante, el que las observen los escluidos, casas de campo &c.; pues que el bien redundará en favor de todos los habitantes del Principado.

En cada distrito de los que actualmente componen las Comandancias de armas establecidas, y sucesivas que se establezcan, se efectuará una batida combinada, en persecucion de los rebeldes, todas las semanas, cuando menos, practicándola los pueblos de la demarcacion á una misma hora, con la prudencia necesaria, para evitar un reves; y con el sigilo que exige el buen éxito.

Los señores Gobernadores en sus respectivos Corregimientos exigirán con todo rigor y precision el cumplimiento de lo mandado: en la inteligencia de que yo haré efectiva su responsabilidad, sin consideraciones de ninguna clase.

Los Gefes de brigada y Comandantes de columnas multiplicarán si es posible la actividad de sus marchas en la persecucion que tanto les tengo recomendada; subdividiendo su fuerza, para abrazar grandes extensiones de pais: á fin de que los pueblos de todo el Principado cuenten con la pronta cooperacion del ejército; y la unidad de los esfuerzos, proporcione á Cataluña la recoleccion del inapreciable fruto de su pacificacion; y al bizarro ejército la gloria inmarcesible de habérsela proporcionado.

Siendo el objeto de todos mis desvelos, la tranquilidad del Principado, librándolo de los enemigos, á quienes el robo y toda clase de delitos forman el cebo de su permanencia en las filas de la iniquidad, autorizo á los señores Gobernadores para que tomen velozmente en sus Corregimientos todas las medidas que no puedan retardarse y que propendan al objeto; dándome cuenta especificada de las que sean, para la correspondiente aprobacion; y consultándome las demas que juzguen oportunas: en el concepto de que su honor y reputacion están altamente comprometidos; y que la patria impulsa su actividad para prometerse mucho de ellos.

Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 12 de julio de 1836.

Francisco Espoz y Mina.

*Estado Mayor.—Seccion Central.*

El acontecimiento desagradable ocurrido en Figueras ha llamado justamente mi atencion. Amante por principios del orden y de la tranquilidad que constituyen á los pueblos verdaderamente libres, he dictado las providencias oportunas con arreglo á las leyes, que se harán respetar.

Barcelona 14 de julio de 1836.—Mina.

S. E. el General en Jefe ha recibido parte del Gobernador de Gerona en que le anuncia que la escolta que conducia el correo de Francia, compuesta de 40 soldados de América y 20 hombres entre Guardias Nacionales y Carabineros de Real Hacienda, fué atacada por 400 rebeldes en el punto de *bosch Madros*.

La superioridad del número causó la muerte de 40 de nuestros valientes. Se hace saber al público para su conocimiento. Barcelona 14 de julio de 1836. —Laureano Sanz.

ESPAÑA.

*Madrid 6 de julio.*

Hemos visto cartas de Burgos fecha del 2 en que dicen: Anoche pasaron á dos leguas de aqui con direccion á la sierra Batanero, Blanco, y algunos afirman que tambien Merino, con 500 facciosos y unos 80 á 100 caballos. En el número de gente hay variedad, pues quieren decir que llegan á 1000 infantes y 100 caballos. Ya anoche se sabia el movimiento, mas como no tenemos aqui tropa de que disponer, no se les salió al encuentro; pues los nacionales somos pocos, y entonces quedaba la ciudad sola. Hubo vigilancia, se doblaron guardias, y se estuvo de movimiento.

De Aranda de Duero con fecha del 3 dicen: La paz que hace cerca de un año disfrutábamos en este pais, acaba de ser alterada con el regreso de Merino desde las provincias á sus antiguas guaridas de la sierra. Aun no se sabe á punto fijo las fuerzas que manda, aunque quieren decir que 400 infantes y 100 caballos; pero sean muchas ó pocas, deben ser mas temibles que las que tenia hace un año, no solo porque serán provincianos acostumbrados á la guerra, sino tambien porque es preciso haya algun plan combinado. Lo cierto es que nosotros tememos, y estamos preparados todos los comprometidos para resistirnos caso que intente invadir este pueblo. La aparicion de semejantes huéspedes, unida al revés que sufrieron nuestras

tropas hace pocos dias junto á Balmaseda nos tiene consternados. Diós nos de paz, y al gobierno acierto para obtenerla. *El Nacional.*

---

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Real orden.*

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de las dudas consultadas por el capitán general de Castilla la Nueva sobre la formalizacion de la junta que debe entender en el examen de entrada de los cabos y soldados dependientes de cuerpo que pretendan ingresar en las compañías de distinguidos, se ha dignado resolver que cuando alguno de los citados individuos se halle en el caso de sufrir el examen prescrito en el artículo 12 de la circular de 26 de marzo de 1835, acuda por conducto de sus gefes al capitán general del distrito ó al general de la division en campaña, los cuales con presencia de las circunstancias podrán disponer que se examinen, bien en la junta provincial de que trata la disposicion 5.<sup>a</sup> de la Real instruccion de 1.<sup>o</sup> de abril de dicho año, ó bien por una comision especial compuesta de los oficiales que designará libremente el referido capitán general ó gefe de la division, arreglándose en lo posible al espíritu de la disposicion 8.<sup>a</sup> de la expresada instruccion de 1.<sup>o</sup> de abril, sin que se entienda por eso limitada la facultad discrecional que S. M. les concede por la presente Real determinacion para proceder en este último punto segun lo exija el mejor servicio. De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que pueda corresponderle. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de junio de 1836.—Vigo.—Sr. capitán general de....

---

*El Intendente general del ejército.*

Hace saber: Que en cumplimiento de Real orden de 2 de este mes se saca á pública subasta en esta capital el suministro de pan y pienso que se necesita para las tropas y caballos estantes y transeúntes por las provincias de Granada y Jaen desde 1.<sup>o</sup> de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1837: y para su remate ha señalado el dia 27 del presente mes á las doce horas del dia en los estrados de esta intendencia general. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la secretaria de la misma. Madrid 5 de julio de 1836.—Francisco de Icabalceta.—El oficial 1.<sup>o</sup> encargado de la secretaria, Agustin de Castro.

*Granada 28 de junio de 1836.*

*El Ordenador Gefe superior de la Hacienda militar del ejército de los Reinos de Granada y Jaen y de la Provincia de Málaga, con los tres presidios menores, Melilla, el Peñon y Alhucemas.*

Hago saber: Que con sujecion al pliego de condiciones conforme á lo prevenido en Real orden de 15 de junio de 1832, y á lo dispuesto en la de 26 de abril de 1833, debe procederse á la subasta del suministro de utensilios para las tropas del ejército estantes y transeúntes en la provincia de Málaga pertenecientes á este Distrito, por término de cuatro años, contados desde 1.<sup>o</sup> de enero del próximo de 1837 hasta 31 de diciembre de 1840.

Y mediante á que, segun lo determinado en otra Real órden de 13 de mayo de 1830 referente al ramo de provisiones, ha de tener efecto dicha subasta por medio de un solo remate, he señalado para que este se verifique el dia 8 de agosto próximo á las doce de su mañana en los estrados de esta Ordenacion, sita en el edificio ex-convento de S. Francisco de esta ciudad, en cuya secretaria estará de manifiesto el espresado pliego de condiciones con todas las Reales resoluciones relativas á este servicio, que tambien existen en poder de los ministros Inspectores de utensilios de esta Capital, Jaen y Málaga y en el de los Comisarios de Guerra destinados en Almeria y Ronda: en el concepto de que están autorizados para admitir las proposiciones parciales que se les presenten, siempre que sean producidas en términos de hallarse en mi poder quince dias antes de el del referido remate.

Y á fin de que llegue á noticia de todos á quienes pueda interesar, he dispuesto se fije el presente edicto en los parages acostumbrados de esta Capital, y los demas medios de publicidad que estan prevenidos. Granada 28 de junio de 1836. — P. A. D. S. O. — El Interventor, Felipe Fernandez Arias. — Francisco Biagi, secretario.

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

### AVISOS AL PUBLICO.

#### *Intendencia del principado de Cataluña.*

La casita num. 3 segundo, situada en la calle de las Siljas de esta ciudad, ha sido tasada en treinta y cinco mil doscientos trece rs. diez y siete mrs. vn. sin deduccion de cargas.

La casa num. 23 de la Rambla de id. lo ha sido en trescientos cincuenta y ocho mil, ochocientos noventa rs. vn. sin id.

Lo que se hace notorio con arreglo al art. 7.º del Real decreto de 19 de febrero último, y á fin de que los intereseados en dichas tasaciones manifiesten dentro el término que presija el art. 16 de la instruccion de 1.º de marzo siguiente si se allanan y obligan á pagar respectivamente el precio de las mismas para proceder en su vista á lo que corresponde. Barcelona 14 de julio de 1836. — Ramon Manuel de Pazos.

#### *Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de Cataluña.*

Siendo considerable el número de deudores á la amortizacion por pensiones de censos y censales que antes pertenecieron á las suprimidas comunidades de regulares y ahora forman parte de los fondos aplicados á la estincion de la deuda pública, y poquisimos los que acudian al pago, deseosa la comision de mi cargo de alejar el uso de medidas coactivas, ha invitado en general á los deudores por medio de los periódicos y en particular á muchos, por el de los encargados de la cobranza, á fin de aumentar los debidos ingresos; algunos respondiendo al llamamiento y convencidos de las necesidades en que se halla el Erario por el aumento de gastos, han acudido al pago, pero no pocos insisten en su morosidad; preciso será pues, aunque sensible, acudir á los medios que la ley concede contra los deudores; repugna mucho reclamarlos á esta comision y por lo mismo rei-

tera por última vez sus exortaciones, no dudando que producirán efecto: si así no fuese no quedará ya arbitrio de suspender la publicacion de listas de morosos, y se procederá ademas segun corresponda. El deber así lo exige y aun mas las urgencias del momento.—Jaime Safont.

Agradecida la junta de la Real casa de Caridad de la concurrencia á los Baños de agua del mar que tiene establecidos en la casa llamada de Soler en la Barceloneta, no ha perdonado medio para proporcionar agua caliente suficiente para el abasto de los 23 baños que tiene existentes; y para poder complacer al público se ha valido del auxilio de los maquinistas belgas, quienes deseando corresponder á esta confianza, han ideado un hornillo que habiendo sido colocado en 48 horas, tiene la satisfaccion de anunciar al público que desde ayer á las cuatro de la mañana, se suministra agua caliente suficiente; y espera la junta que seguirá la concurrencia en beneficio de los 1800 pobres que en la actualidad alberga este piadoso establecimiento.

*Real loteria moderna.*

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 28 de este mes, sea bajo el fondo de 48000 pesos fuertes, valor de 24000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 800 premios 36000 pesos fuertes en la forma siguiente:

<i>Premios.</i>		<i>Pesos.</i>
1 de .....	8000	<i>Pesos fuertes</i> ..... 8000.
1 de .....	2000	..... 2000.
2 de .....	1000	..... 2000.
16 de .....	400	..... 6400.
31 de .....	100	..... 3100.
50 de .....	60	..... 3000.
79 de .....	20	..... 1580.
620 de .....	16	..... 9920.
		<hr/>
800.		36000.

Los billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á diez reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las Administraciones de Reales Loterías, por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad ó cuarta parte, segun acomodase á los jugadores, y se cerrará su despacho el dia 27 del mismo. Barcelona 14 de julio de 1836. — Mariano Hernandez.

*Cuerpo de Carabineros de Real Hacienda, Comandancia de Cataluña.*

Habiendo facultado el Excmo. Sr. Director general de Resguardos y Estancadas al Sr. Intendente de este Principado para que espida la licencia absoluta á todo individuo que la solicite de los de la clase de tropa que pertenecen á este cuerpo de Carabineros de Real Hacienda, lo que al propio tiempo que la reciben perciben los alcances que les resulte en sus ajustes finales; como primer Gefe y principal interesado en sostener la opinion de esta Comandancia que está á mi cargo, me ha parecido oportuno

manifestar esta resolucion al público, para que cualquiera que tenga que reclamar algun crédito por deudas contra algun individuo de esta Corporacion, se presente con los documentos que asi lo aseguren en mi casa alojamiento sita en la calle del Conde del Asalto, núm. 74, primer piso, en el concepto que la Comandancia se desentenderá de cualquiera reclamacion que se haga transcurridos quince dias despues de publicado este aviso. Barcelona 13 de julio de 1836. — Domingo Mateos.

Al regreso del actual viage á Valencia el paquete de vapor el Balear, saldrá para Portvendres y Marsella admitiendo pasajeros para Palamós y Rosas en donde los dejará á la ida y recibirá á la vuelta: el dia y hora se anunciará á la posible anticipacion.

#### CAPITANÍA DEL PUERTO.

##### *Embarcaciones llegadas al puerto al dia de ayer.*

*Mercantes españolas.* De Castellon de la Plana en 2 dias el laud S. Simon y Almas, de 5 toneladas, su patron Gerónimo Sala, con ajos y efectos. De Torreblanca y Vinaroz en 4 dias el laud Platon, de 24 toneladas, su patron Bartolomé Cavaller, con algarrobas y efectos. De Gibraltar, Ceuta, Algeciras y Málaga en 31 dias el laud S. Antonio, de 12 toneladas, su patron Cristóbal Poch, con atun y cebo. De Muros en 24 dias el quechemarin S. Manuel, de 54 toneladas, su capitan Mateo Figueras, con sardina. De Soller en 2 dias el jabeque Virgen del Carmen, de 46 toneladas, su patron Guillermo Alcover, con carbon y efectos. De la Habana y Cadiz en 61 dias la polacra Decidida, de 95 toneladas, su capitan D. Pablo Sensat, con azúcar y palo campeche. De Gibraltar y Alicante en 14 dias el bergantin Adolfo, de 88 toneladas, su capitan D. Vicente Juliá, con lastre. Ademas doce buques de la costa de esta provincia, con vino y efectos.

##### *Despachadas.*

Laud español las Almas, patron Sebastian Miralles, para Torrevieja en lastre. Id. S. Francisco, patron Juan Bautista Llorca, para Cullera con tres cajas de azúcar y lastre. Id. Ntra. Sra. de los Dolores, patron Sebastian Oliu, para Id. en lastre. Id. S. Alejandro, patron Manuel Tomas Castellá, para Cartagena en lastre. Id. S. Pablo, patron Jaime Maristany, para Cadiz con aguardiente y efectos. Jabeque S. Antonio, patron Juan Singala, para Palma con la correspondencia, efectos y lastre. Paquete de vapor francés L'Océano, capitan Gerónimo Raimond, para Portvendres y Marsella con efectos y lastre. Ademas once buques para la costa de esta provincia, con efectos y lastre.

Historia de la revolucion de Francia por Mr. Thiers, traducida al castellano por D. Josef Mor de Fuentes. — Los señores suscriptores pueden recoger el tomo 6.<sup>o</sup> y último en las librerías de Bergnes, calle de Escudellers, num. 36, y de Oliya, calle de la Plateria, donde á fines del presente mes quedará cerrada la suscripcion, vendiéndose en adelante la obra con un aumento de treinta reales.

*Avisos.* El Sr. D. Josef Riba ó su apoderado, se servirán pasar á la li-

breña de Tomas Gaspar bajada de la Cárcel, por un asunto que puede interesarle.

Una señora que tiene su habitacion en parage muy céntrico de esta ciudad y amoblada de todo lo necesario, admitirá dos señores cuidándoles de la comida y darles cama ó un precio moderado: darán razon en la calle de Gignás, tienda del sillero de enea, num. 17.

D. Manuel Borrell, se servirá avistarse con D. Mariano Borrell que vive en la calle de Bonaire, para entregarle una carta que ha recibido de la Habana que contiene intereses.

Si algun cursante de alguna facultad mayor, ú otra persona idónea quisiera colocarse en clase de ayudante meramente estérno de una escuela de primera educacion de esta ciudad, sírvase conferirse con el director de la calle de Gignás, num. 43, quien le enterará sobre el particular.

Se cambiará una tartana de seis asientos á lo catalés por otra igual á la valenciana, con portezuelas á los lados: dará razon el tabernero Guxart, frente S. Juan.

D. Gaspar Comas ó bien sus herederos ó sucesores, acudirán á la oficina de este periodico ó al primer piso de la casa núm. 22, travesía de S. Ramon donde podrán dejar apuntacion de su casa para un asunto que les interesa.

Si algun cursante de alguna facultad mayor ú otra persona idónea quisiera colocarse en clase de ayudante meramente estérno de una escuela de educacion, sírvase conferirse con el director de la de la calle de Gignás, número 43, quien le enterará sobre el particular.

En la calle de Montesion, núm. 17, piso 3.<sup>o</sup>, vive una señora viuda que desea hallar dos señores para darles toda asistencia á un precio moderado.

Lo mismo desea otra que vive en la calle de Gignás, núm. 27, primer piso.

*Ventas.* El albeitar D. Josef Abad, que habita en la Rambla, dará razon de quien tiene un caballo de siete años de edad y de ocho palmos de alto, para vender.

El que desee comprar algunos cuadros, mesas y sillas, podrá acudir á la calle del Conde del Asalto num. 13, piso segundo, junto á una tienda de carpintero.

En la fábrica de cortes de bota de Amigó, sita en la calle nueva de San Francisco num. 6, se continúan vendiendo pieles de becerro muy útiles para el calor que causen los colchones de lana.

*Pérdida.* Desde la calle de la Palma de Sta. Catalina hasta la de Bases, se perdió una almendra de un pendiente de topacios: el librero Juan Llorens que habita en dicha calle de la Palma de Sta. Catalina; gratificará con seis reales la devolucion.

*Serviente.* Una vinda sin hijos desea servir en casa de poca familia: darán razon de ella en la calle de los Boters, tienda donde componen abanicos y paraguas.

*Teatro.* Una academia compuesta de piezas escogidas, en la que se cantará un duo nuevo de D. Vicente Cuyás.

A las 7<sup>1/2</sup>.